



Smart Decisions. Lasting Value.

Novedades del mes

Julio de 2021

Índice

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

**Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio
2020**

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **DGI – Prórroga de reducción de IVA en alta temporada**

Mediante el Decreto N°218/021 del 09/07/2021 se prorroga hasta el 30 de setiembre de 2021 lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N°304/020 en cuanto a la reducción de 9 puntos porcentuales de la alícuota de IVA en las operaciones de servicios gastronómicos, arrendamiento de vehículos sin chofer y servicios de mediación en arrendamientos de inmuebles con destino turístico, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito, débito, instrumentos de dinero electrónico o análogos.

- **DGI – Prórroga de vencimientos**

A través de la Resolución de DGI N°1114/021 del 13/07/2021, se prorrogó hasta el mes de agosto el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA, para los contribuyentes comprendidos en el artículo 3º de la Ley N° 19.956 de 10 de junio de 2021, que hubieran cerrado ejercicio fiscal el 31 de marzo de 2021.

- **DGI – Prórroga de vencimientos contribuyentes No CEDE**

Mediante la Resolución N°1175/021 del 30/7/2021, la DGI estableció que las obligaciones tributarias de los contribuyentes incluidos en el grupo No CEDE, con vencimiento el día 26 de julio de 2021, que se hubieran abonado hasta el día 27 de julio de 2021, se considerarán efectuadas en plazo.

Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Bancos

- **Comunicación BCU N° 2021/130**, del 01/07/21.

Bancos – Casas Financieras y Cooperativas de Intermediación Financiera A – Cómputo de garantías del Sistema SIGA para el tope de riesgos – Artículo 208 R.N.R.C.S.F.

- **Comunicación BCU N° 2021/150**, del 21/07/21.

Instituciones de Intermediación Financiera y Empresas Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos – Arts. 532, 533, 604 y 635 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero – Información sobre riesgos crediticios.



Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2021/155**, del 28/07/21.

Instituciones de Intermediación Financiera y Empresas Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos - Disposición transitoria extensión del plazo de vencimiento para operaciones crediticias de menor importe de clientes que desarrollen actividades a las que refieren las Comunicaciones N° 2021/025, 2021/059 y 2021/082.

- **Comunicación BCU N° 2021/157**, del 29/07/21.

Casas de Cambio - Extensión del plazo establecido en el artículo 605.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/160**, del 30/07/21.

Registro del Mercado de Valores – Fitch Ratings Inc. – Actualización “Metodología de Calificación de Seguros. Metodología Maestra”.

Seguros

- **Comunicación BCU N° 2021/145**, del 19/07/21.

Empresas Aseguradoras y Reasegurados – Actualización del Plan de Cuentas.

Sistema de Pagos

- **Comunicación BCU N° 2021/140**, del 15/07/21.

Transferencias de fondos al exterior.

- **Comunicación BCU N° 2021/141**, del 15/07/21.

Usos admitidos para las cuentas corrientes restringidas abiertas en el sistema central de liquidación del Banco Central del Uruguay.

- **Comunicación BCU N° 2021/142**, del 15/07/21.

Criterios para valuación de cartera de valores asignados a operativa de mercado de dinero en el sistema central de liquidación del Banco Central del Uruguay.

Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2021/143, del 15/07/21.**

Sistema de Pagos en Monedas Locales – Información a incorporar en las operaciones de pago y alícuota por operaciones devueltas.



Otras novedades

- **BPS – Extensión subsidio por desempleo**

Mediante del Decreto 211/021 del 06/07/2021, se extiende hasta el 30 de setiembre de 2021 el régimen de subsidio por desempleo forzoso a los trabajadores incorporados en dicho régimen según lo establecido por el Decreto 127/020 del 14/04/2020.

- **BPS – Prórroga de subsidio por enfermedad a personas mayores de 65 años**

El Decreto N°209/021 prorroga hasta el 31 de julio de 2021 lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N°12/02, el cual establece que las personas de 65 años o más, comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación del subsidio por enfermedad, podrán permanecer en aislamiento hasta la fecha mencionada.

Novedades publicadas en el mes

- **COMAP - Definiciones y características para la promoción de actividades de construcción y venta de inmuebles**

A través de su Circular N° 5/2021, la COMAP sustituye la Circular N° 6/2020, y establece formalidades y criterios a cumplir en relación a las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles promovidas por el Decreto N° 329/016 y por el Decreto N° 138/020.

- **Comprobantes fiscales electrónicos – Beneficios contribuyentes de menor capacidad económica**

A través del Decreto 219/021 del 09/07/2021 se modificó el Decreto 206/019 del 22/07/2019, ampliando el plazo de los servicios prestados amparados al beneficio de disponer un crédito fiscal de hasta UI 80 mensuales por los pagos en concepto de servicios de soluciones de facturación electrónica que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica.

- **Emisores electrónicos – Prórroga obligación de informar**

Mediante la Resolución de DGI N°1174/021 del 30/7/2021, se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2021 el plazo para cumplir con lo establecido por la Resolución de DGI N°168/2021, respecto a la obligación de informar por parte de los emisores electrónicos, las soluciones de software que integran sus procesos de facturación y/o conservación de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE), identificando el proveedor de cada una de ellas.

- **Promoción de inversiones – Actividad de construcción de gran dimensión económica**

Mediante el Decreto 225/021 del 16/7/2021 se modificó el Decreto N° 138/020 relativo al régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica, adecuando las exigencias en relación a la inversión y ampliando el plazo para la presentación de los proyectos de inversión a efectos de quedar comprendidos en el régimen de promoción de inversiones.

Novedades publicadas en el mes

- **Promoción de Inversiones – Actividad promovida**

A través del Decreto 248/021 del 30/7/2021, se declaró promovida al amparo del inciso segundo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906, la actividad realizada por las empresas titulares de concesiones públicas destinadas a la construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento y explotación de Aeropuertos Nacionales e Internacionales.

- **Proyecto de Ley - Apoyo al deporte de alto rendimiento**

Se presentó el Proyecto de Ley SN/553, el cual pretende apoyar al Deporte de Alto Rendimiento a través de la creación de un Fideicomiso financiado mediante la creación de un impuesto al consumo de Telefonía Móvil, que gravaría la primera recarga de saldo en cada mes al servicio de telefonía móvil activo en la República Oriental del Uruguay.

- **Proyecto de Ley – Cargos de integrantes del Directorio de la CJPPU**

Se presentó ante el Parlamento el Proyecto de Ley SN/550 con el fin de modificar la Ley Nº 17.738 para establecer que el desempeño de los cargos de integrantes del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios (CJPPU) sea honorario a partir de la toma de posesión de cargos de sus nuevas autoridades electas en sus próximas elecciones.

- **Proyecto de Ley - Regímenes especiales de subsidio por desempleo**

Se presentó el Proyecto de Ley SN/555, el cual pretende facultar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer regímenes especiales de subsidio por desempleo por suspensión total o parcial para ciertas categorías laborales, empresas o sectores de actividad económica afectados por la pandemia originada por el COVID-19.

Novedades publicadas en el mes

- **Proyecto de Ley – Trabajadores rurales - Accidentes laborales por inclemencias climáticas**

Se presentó ante el Parlamento el Proyecto de Ley SN/551 con el objetivo de proteger a los trabajadores rurales ante inclemencias climáticas que puedan provocar accidentes laborales en el cumplimiento de tareas cuando estas se desarrollan al aire libre, determinando que las empresas deberán suspender inmediatamente las tareas mientras subsistan tales condiciones, teniendo los trabajadores el derecho a percibir el salario como si hubiesen cumplido la jornada laboral completa.



Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020

Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas

Novedades Tributarias

En la presente entrega comentaremos los aspectos tributarios incluidos en el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020 remitido al Parlamento el pasado 30 de junio.

■ **Zonas Francas**

Se plantea que, en situaciones de emergencia nacional sanitaria declaradas por el Poder Ejecutivo, los usuarios de zonas francas podrán celebrar acuerdos con el personal dependiente para que estos puedan prestar servicios en la modalidad teletrabajo exclusivamente desde su domicilio particular situado en territorio nacional. El usuario de zona franca que implemente esta modalidad deberá contar con el detalle de días y horario dentro del cual los trabajadores desarrollan las actividades. Esta información podrá ser solicitada por la Dirección Nacional de Zonas Francas.

De todas formas, no quedan comprendidos los recursos humanos que desarrollen directamente las actividades operativas de producción o fabriles, de distribución o logísticas. Tampoco se autorizará para el desarrollo de las actividades comerciales sustantivas.

■ **Informe Automático de saldos y rentas de origen financiero a la Administración Tributaria**

De acuerdo a la Ley N°19.484 del año 2017, las entidades financieras residentes en la República y las sucursales situadas en el país de entidades financieras no residentes, deberán suministrar anualmente a la DGI, en relación con cuentas debidamente identificadas mantenidas por personas físicas, jurídicas u otras entidades que configuren residencia fiscal en otro país o jurisdicción la siguiente información: saldo o valor de la cuenta al cierre del año civil, su promedio anual y la cancelación en caso de corresponder; toda ganancia o rendimiento generado por el saldo o valor en cuenta y por activos financieros en custodia o en inversión por cuenta y orden de terceros, etc.

Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas

De acuerdo al artículo 1 de la citada Ley, las entidades financieras obligadas a informar son las que realicen actividad de intermediación financiera, de custodia o de inversión por cuenta y orden de terceros, las entidades de seguro, con relación a los contratos de seguro, cuando los mismos establezcan el reconocimiento del componente de ahorro en la cuenta individual, y los contratos de renta vitalicia.

Asimismo, se considerarán entidades financieras obligadas a informar, los fideicomisos que sean reputados entidad financiera por el país o jurisdicción de su residencia, y uno o más de sus fiduciarios sean residentes a efectos fiscales en Uruguay, excepto cuando hubieran suministrado la información a dicho país o jurisdicción y existiera con estos un convenio internacional vigente en materia de intercambio de información con fines tributarios.

El Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, plantea incorporar como entidades financieras obligadas a informar, aquellas entidades financieras transparentes a los efectos tributarios o entidades no sujetas a tributación, que no deban informar en ningún otro país o jurisdicción, siempre que tengan en Uruguay su sede de dirección, sede de dirección efectiva, o se encuentren sujetas a la supervisión financiera del Banco Central del Uruguay.



Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas

Además, se incorporaría el artículo 20bis, donde se establece que si una entidad financiera obligada a informar, celebrara actos o realizara acuerdos cuyo efecto redunde en evitar cualquiera de las obligaciones previstas en el Capítulo I de la Ley N°19.484 y decretos reglamentarios, dichos acuerdos no serán tenidos en cuenta a los efectos de la aplicación de la citada normativa.

■ Exoneración de impuestos a empresas de televisión

Hasta el momento se encontraban comprendidas en la exoneración genérica de impuestos del artículo 1 del Texto Ordenado 3, las empresas periodísticas y de radiodifusión, siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen las 2.000.000 UI. El artículo mencionado exonera de impuestos (tanto nacionales como departamentales), entre otras entidades, a las empresas periodísticas y de radiodifusión que cumplieran con este requisito de tope de ingresos

Lo que se pretende en el Proyecto de Ley, es incluir en esta franquicia a las empresas de televisión, en tanto cumplan con el límite de ingresos establecido en dicho artículo 1.

■ Régimen de aportación gradual

La Ley N°19.889 (Ley de Urgente Consideración de julio de 2020), estableció un régimen de aportación gradual para los contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4, que inicien actividades a partir del 1º de enero de 2021, fijándose que se pagará el 25% del importe de IVA mínimo para los primeros 12 meses de actividad, el 50% para los segundos 12 meses, y el 100% a partir de los terceros 12 meses. Anteriormente se establecía el beneficio por año civil y no por meses de actividad.

El presente Proyecto de Ley, pretende incluir en estos beneficios a los contribuyentes incluidos en el régimen de Monotributo, en tanto cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas

A) Realicen actividades empresariales, entendiendo por tales las definidas por el numeral 1) del literal B) del artículo 3 del Título 4.

B) Dejen de tributar la prestación tributaria unificada Monotributo y pasen a tributar el IVA Mínimo ya sea por opción o de forma preceptiva.

Además, se establece que para aquellos contribuyentes que estén haciendo uso del régimen de aportación gradual dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 18.568, a partir del 1 de enero de 2021, los porcentajes de reducción se aplicarán hasta completar los correspondientes períodos de doce meses de actividad registrada.

A los efectos de los porcentajes de reducción a aplicar así como del cómputo de los meses correspondientes a cada escala, se considerará como fecha de inicio de actividades aquella en que comience a tributar el IVA Mínimo.



Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas

■ **Donaciones especiales**

Se propone modificar el artículo 78 del Título 4 donde se establecen los beneficios a otorgar a las empresas contribuyentes de IRAE e IP que realicen donaciones a determinadas entidades.

Actualmente, el artículo 78 del Título 4 otorga los siguientes beneficios:

- El 75% del total de las sumas entregadas convertidas a unidades indexadas a la cotización del día anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del IRAE y del IP. El organismo beneficiario expedirá recibos que serán canjeables por certificados de crédito de la DGI, en las condiciones que establezca la reglamentación.
- El 25% restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

El cambio que se plantea en el Proyecto de Ley, es otorgar el 70% del total de las sumas entregadas, en certificados de crédito otorgados por DGI para el pago de IRAE e IP, en vez de dar el 75%, y tomar el 30% como gasto admitido para la empresa, en vez del 25%.

En cuanto a las formalidades para realizar la donación especial, también se pretenden hacer modificaciones.

De acuerdo al artículo 79 bis del Título 4, para tener derecho a los beneficios establecidos, la entidad beneficiaria deberá presentar, en forma previa a la recepción de la donación, un proyecto donde se establezca el destino en que se utilizarán los fondos donados, así como el plazo estimado de ejecución. Los proyectos deberán ser presentados al MEF antes del 31 de marzo de cada año. Una vez utilizados los fondos donados, la institución beneficiaria rendirá cuenta documentada ante el MEF, de lo referente al cumplimiento del proyecto dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento del plazo referido anteriormente.

Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas

Adicionalmente, con independencia de la duración del proyecto, toda institución beneficiaria deberá rendir cuenta de la utilización de las donaciones recibidas al 31 de marzo del año siguiente.

Las modificaciones a ser introducidas son en cuanto a la fecha en que las entidades beneficiarias deben presentar los proyectos ante el MEF: pasaría a ser antes del 30 de noviembre de cada año; y en cuanto a la fecha en que tienen que rendir cuentas de la utilización de las donaciones recibidas también se modificaría al 31 de diciembre de cada año.

■ IMESI

El Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas pretende agregar al Título 11 del T.O.1996 (IMESI), el artículo 1°ter, que dispondría la gravabilidad con respecto a las emisiones de CO₂.



Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas

Estará gravada por dicho impuesto la primera enajenación a cualquier título, y la afectación al uso propio, realizadas por los fabricantes e importadores de los bienes que se detallan, con el monto fijo que establezca el Poder Ejecutivo, por tonelada de dióxido de carbono (CO₂) emitida, cuyos valores en cada caso se indican:

Combustible	Impuesto por tonelada de CO ₂ (\$)
Gasolina (Nafta Super) 30-s	5.286
Gasolina (Nafta Premium 97) 30-S	5.286

Los impuestos por tonelada a que refiere corresponden a valores de 2021. El Poder Ejecutivo actualizará anualmente dichos valores en función de la variación que experimente el IPC, a partir de la referida fecha, y de la información sobre las correspondientes emisiones de CO₂ que suministre anualmente el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Ambiente (MA).

El Poder Ejecutivo establecerá anualmente la convergencia del impuesto por tonelada de CO₂ a la unidad de medida en que se comercialicen los bienes citados, según la información que suministre anualmente el Ministerio de Industria, Energía y Minería al Ministerio de Economía y Finanzas.

Además, se faculta al Poder Ejecutivo a destinar un porcentaje de lo recaudado por este impuesto, para financiar políticas que promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el transporte sostenible y la adaptación de los ecosistemas y los sistemas productivos al cambio climático, pudiendo crear un fondo especial a estos efectos.

Por otro lado, en cuanto a las Naftas, se dispone que se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el monto del IMESI a que refiere el artículo 565 de la Ley N° 17.296.

Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas

Dicha modificación se podrá aplicar exclusivamente a los hechos generadores vinculados a las naftas, y el impuesto resultante no podrá superar en ningún caso el monto fijo a que refiere el citado artículo, con sus correspondientes actualizaciones.

■ Exoneraciones IVA

El artículo 19 del Título 10 de IVA enumera taxativamente los bienes y servicios que se encuentran exonerados de este impuesto.

El presente Proyecto de Ley quiere agregar como prestación de servicio exonerado a los seguros y reaseguros que cubran contra los riesgos de incendio y climáticos a los galpones para la producción de aves y cerdos, y las colmenas, ya que hasta ahora sólo se exoneran de IVA los seguros y reaseguros que cubran estos riesgos sobre los cultivos agrícolas, hortícolas, frutícolas y forestales ubicados dentro del territorio nacional; las estructuras de protección para los cultivos mencionados; y todas las especies de la producción animal desarrollada en nuestro país.



Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy



CroweUruguay



CroweUruguay



CroweUruguay



CroweUruguay